



Alcaldía de  
Bucaramanga

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100	SERIE/Subserie: / Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCION No. 3947 - 21 De Diciembre 2 de 2019

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros año gravable 2019; mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2020; mensual de estampillas municipales periodos gravables 2020 y se adoptan otras disposiciones

### LA SECRETARIA DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las  
Conferidas en el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 272 del Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, señala que los contribuyentes responsables y agentes de retención en la fuente, deberán presentar las declaraciones tributarias: anual del Impuesto de Industria y comercio, servicios avisos y tableros y mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.
2. Que el artículo 276 del Acuerdo 044 de 2008, indica que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal. Así mismo el Municipio de Bucaramanga podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias mediante los medios electrónicos que implemente o llegare a implementar el Municipio de Bucaramanga y conforme a la reglamentación que al respecto se expida.
3. El artículo 85 del Estatuto Tributario Municipal dispuso que las sumas retenidas por concepto de impuesto de industria y comercio se declararan con pago mensualmente dentro de los plazos que señale la Secretaría de Hacienda. En el mismo sentido se refieren los artículos 291 y 292 del Estatuto citado.
4. Que el artículo 83 del Acuerdo 044 de 2008, indica que la retención deberá practicarse sobre el 100% del ingreso gravado, cuya cuantía sea igual o superior al valor que para tales efectos establezca el Secretario de Hacienda Municipal mediante resolución.
5. Que el artículo 25 del Acuerdo Municipal 017 de 2019, estableció el sistema de retención de las Estampillas Municipales, con el fin de facilitar y asegurar el recaudo el cual deberá practicarse en el momento de exigibilidad. Las retenciones se aplicarán siempre y cuando el pago se derive de contratos, convenios y sus adiciones sujetas a Estampillas Municipales.
6. Que el Artículo 29 del Acuerdo Municipal 017 de 2019, señala que el periodo de declaración y pago de la retención de Estampillas Municipales. Las sumas retenidas conforme lo previsto por concepto de Estampillas Municipales se declarará con pago mensualmente en los formularios y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal. A su vez el artículo 276 del Acuerdo 044 de 2008, el Municipio de Bucaramanga podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias mediante los medios electrónicos que implemente o llegare a implementar el Municipio de Bucaramanga y conforme a la reglamentación que al respecto se expida.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: Declaración anual del impuesto de industria y Comercio servicios, avisos y tableros,** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, servicios avisos y tableros, a que se refiere los artículos 272 del Estatuto Tributario Municipal deberán presentar las declaraciones privadas del año gravable 2019 dentro de las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT), con respecto a este se entiende por último dígito el que corresponda antes del de verificación.



<b>PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	
<b>Subproceso: Impuestos Municipales</b> <b>Código Subproceso: 3100</b>	<b>SERIE/Subserie: / Resoluciones</b> <b>Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34</b>

RESOLUCION No. **3947-19** De Diciembre 2 de 2019

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros año gravable 2019; mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2020; mensual de estampillas municipales periodos gravables 2020 y se adoptan otras disposiciones

<b>ULTIMO DIGITO</b>	<b>HASTA EL DIA</b>
1	Febrero 18 de 2020
2	Febrero 20 de 2020
3	Febrero 25 de 2020
4	Febrero 27 de 2020
5	Marzo 3 de 2020
6	Marzo 5 de 2020
7	Marzo 10 de 2020
8	Marzo 12 de 2020
9	Marzo 17 de 2020
0	Marzo 19 de 2020

El presente artículo se extiende a las Personas Naturales o Jurídicas que realice actividades no sujetas o exentas total o parcialmente combinadas con actividades gravadas; quienes estarán obligados a presentar declaración privada dentro de las fechas establecidas liquidando el valor que corresponda sobre los ingresos provenientes de las actividades gravadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago del impuesto Impuesto de Industria y comercio, Avisos y tableros para el año gravable de 2019, se hará en tres cuotas que deberán cancelarse en los bancos o entidades financieras autorizadas mediante los medios que establezca o llegare a establecer la Secretaria de Hacienda, y tendrán las siguientes fechas de vencimiento:

PRIMERA CUOTA:	31 de Marzo de 2020
SEGUNDA CUOTA	30 de junio de 2020
TERCERA CUOTA	30 de septiembre de 2020

**ARTICULO TERCERO:** Los contribuyentes del sector financiero entendiéndose como tales, todas las Entidades de que trata el capítulo III de la ley 14 de 1983 y el artículo 54, 63 del Acuerdo 44 de 2008 presentaran su declaración y pagarán su impuesto de industria y comercio, avisos y tableros dentro de los plazos señalados en los artículos 1 y 2 de esta resolución.

**ARTICULO CUARTO: Declaración mensual de retenciones en la fuente de industria y comercio.** Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio a que se refiere los artículos 76 y 293 conforme las disposiciones señaladas en los artículos 291 y 292 del Acuerdo Municipal 044 e 2008, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención en la fuente correspondientes a los meses del año 2020 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vencen en el año de 2021. Estos vencimientos corresponden al



<b>PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	
<b>Subproceso: Impuestos Municipales</b> <b>Código Subproceso: 3100</b>	<b>SERIE/Subserie: / Resoluciones</b> <b>Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34</b>

RESOLUCION No. **13947 - 2019** De Diciembre 2 de 2019

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros año gravable 2019; mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2020; mensual de estampillas municipales periodos gravables 2020 y se adoptan otras disposiciones

último dígito del Número de Identificación Ciudadana o Tributaria del agente retenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es	MES DE ENERO DE 2020	MES DE FEBRERO DE 2020	MES DE MARZO DE 2020
1,2,3	14 de Febrero de 2020	18 de Marzo de 2020	15 de Abril de 2020
4,5,6	19 de febrero de 2020	24 de Marzo de 2020	17 de Abril de 2020
7,8,9,0	26 de febrero de 2020	26 de Marzo de 2020	20 de Abril de 2020

Si el último dígito es	MES DE ABRIL DE 2020	MES DE MAYO DE 2020	MES DE JUNIO DE 2020
1,2,3	15 de Mayo de 2020	16 de Junio de 2020	15 de Julio de 2020
4,5,6	20 de Mayo de 2020	18 de Junio de 2020	17 de Julio de 2020
7,8,9,0	22 de Mayo de 2020	23 de Junio de 2020	21 de Julio de 2020

Si el último dígito es	MES DE JULIO DE 2020	MES DE AGOSTO DE 2020	MES DE SEPTIEMBRE DE 2020
1,2,3	14 de Agosto de 2020	15 de Septiembre de 2020	15 de Octubre de 2020
4,5,6	18 de Agosto de 2020	17 de Septiembre de 2020	19 de Octubre de 2020
7,8,9,0	20 de Agosto de 2020	21 de Septiembre de 2020	21 de Octubre de 2020

Si el último dígito es	MES DE OCTUBRE DE 2020	MES DE NOVIEMBRE DE 2020	MES DE DICIEMBRE DE 2020
1,2,3	17 de Noviembre de 2020	15 de Diciembre de 2020	15 de Enero de 2021
4,5,6	19 de Noviembre de 2020	17 de Diciembre de 2020	18 de Enero de 2021
7,8,9,0	23 de Noviembre de 2020	21 de Diciembre de 2020	20 de Enero de 2021

**ARTÍCULO QUINTO. Base Gravable de la Retención por compras** Los Agentes de retención practicarán la retención sobre el 100% del ingreso gravado teniendo en cuenta la clase de transacción así: Para los pagos o abonos realizados en virtud de actividades industriales, comerciales que generen el impuesto de industria y comercio, se practicará la retención cuando la cuantía sea igual o superior al valor de cincuenta (50) Unidades de Valor Tributario U.V.T.

**ARTICULO SEXTO: Base Gravable de la Retención por servicios:** Los Agentes de retención practicarán la retención sobre el 100% del ingreso gravado teniendo en cuenta la clase de transacción así: Para los pagos o abonos realizados en virtud de actividades de servicio que generen el impuesto de industria y comercio, se practicará la retención cuando la cuantía sea igual o superior al valor de cincuenta (25) Unidades de Valor Tributario U.V.T.

Para los casos de los pagos o abonos en cuenta que efectúan las Empresas de Transporte a sus afiliados o vinculados y para el caso de los Agentes de retención por el sistema de tarjetas crédito y débito no se tendrá en cuenta la cuantía antes establecida, debiendo efectuar la retención sobre el monto total de pagos y consignaciones respectivamente realizada durante el mes.

**ARTICULO SEPTIMO: Declaración mensual de retenciones de Estampillas Municipales para el Bienestar del Adulto Mayor y Procultura.** Los agentes de retención de estampillas Municipales a que se

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100	SERIE/Subserie: / Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCION No. 3947-19 De Diciembre 2 de 2019

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros año gravable 2019; mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2020; mensual de estampillas municipales periodos gravables 2020 y se adoptan otras disposiciones

refiere el artículo 26 del Acuerdo 017 de 2019 deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en los formularios prescritos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención de estampillas municipales para el Bienestar del Adulto Mayor y Pro Cultura correspondientes a los meses del año 2020 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vencen en el año de 2021. Estos vencimientos corresponden al último dígito del Número de Identificación del agente retenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es	MES DE ENERO DE 2020	MES DE FEBRERO DE 2020	MES DE MARZO DE 2020
1,2, 3	14 de Febrero de 2020	18 de Marzo de 2020	15 de Abril de 2020
4,5,6	19 de febrero de 2020	24 de Marzo de 2020	17 de Abril de 2020
7,8,9 0	26 de febrero de 2020	26 de Marzo de 2020	20 de Abril de 2020

Si el último dígito es	MES DE ABRIL DE 2020	MES DE MAYO DE 2020	MES DE JUNIO DE 2020
1,2, 3	15 de Mayo de 2020	16 de Junio de 2020	15 de Julio de 2020
4,5,6	20 de Mayo de 2020	18 de Junio de 2020	17 de Julio de 2020
7,8,9 0	22 de Mayo de 2020	23 de Junio de 2020	21 de Julio de 2019

Si el último dígito es	MES DE JULIO DE 2020	MES DE AGOSTO DE 2020	MES DE SEPTIEMBRE DE 2020
1,2, 3	14 de Agosto de 2020	15 de Septiembre de 2020	15 de Octubre de 2020
4,5,6	18 de Agosto de 2020	17 de Septiembre de 2020	19 de Octubre de 2020
7,8,9 0	20 de Agosto de 2020	21 de Septiembre de 2020	21 de Octubre de 2020

Si el último dígito es	MES DE OCTUBRE DE 2020	MES DE NOVIEMBRE DE 2020	MES DE DICIEMBRE DE 2020
1,2, 3	17 de Noviembre de 2020	15 de Diciembre de 2020	15 de Enero de 2021
4,5,6	19 de Noviembre de 2020	17 de Diciembre de 2020	18 de Enero de 2021
7,8,9 0	23 de Noviembre de 2020	21 de Diciembre de 2020	20 de Enero de 2021

**ARTICULO OCTAVO: Lugar de presentación de las declaraciones tributarias.** Las declaraciones tributarias anuales del impuesto de industria y comercio correspondientes al año gravable 2015 y siguientes y las declaraciones tributarias mensuales de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio de los periodos del año 2017 y siguientes podrán ser elaboradas a través del dispositivo implementado en la página [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) para ser presentadas en las Entidades Financieras habilitadas por la Secretaría de Hacienda para tal fin atendiendo el instructivo que está a disposición en el sitio web indicado .

Cuando no se opte por la elaboración a través del dispositivo y consecuente presentación en las Entidades Financieras, y en los casos de declaraciones tributarias de años gravables anteriores al 2015 lo mismo que la corrección a la declaración inicial, estas deberán presentarse en las ventanillas habilitadas en el CAME, ubicado en el primer piso del Centro Administrativo Municipal Fase II. Cra 11 No. 34-52; para tal efecto la presentación se realizará diligenciando el formulario respectivo.

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100	SERIE/Subserie: / Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCION No. 18947 - 2019 De Diciembre 2 de 2019

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros año gravable 2019; mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2020; mensual de estampillas municipales periodos gravables 2020 y se adoptan otras disposiciones

Las declaraciones tributarias mensuales de retención de estampillas municipales deberán ser elaboradas y presentadas en los formatos *F-GFP-3100-238,37-033 - Declaración de Estampillas Municipales para el Bienestar del adulto Mayor* y *F-GFP-3100-238,37-034 - Declaración de Estampillas Municipales Pro Cultura*, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) Tramites y Servicios / Servicios Tributarios / Estampillas Municipales.

Estas declaraciones deberán presentarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal ubicada en la Carrera 11 No. 34 – 52 Piso 2.

Las declaraciones tributarias de los contribuyentes cuya sede principal opere en Distrito o Municipio diferente de Bucaramanga que no sean presentadas en Bancos, deberán presentarse enviándolas por correo certificado teniéndose como fecha de presentación la de radicación en la oficina de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga.

**ARTICULO NOVENO:** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio deberán presentar la declaración anual en el formulario único nacional diseñado por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que será publicado en su página web [www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co) . La Secretaria de Hacienda Municipal ordenará elaborar los formularios para la presentación de las declaraciones tributarias mensuales de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio y demás impuestos los cuales serán suministrados a los contribuyentes y estarán a disposición en la Secretaría de Hacienda, CAME y en la página virtual de la alcaldía de Bucaramanga. [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) para su reproducción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

La Secretaria de Hacienda,



**MIREYA FORERO BOLAÑOS**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitaria

